

PROCESO VERBAL DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA

RADICADO:2022-00519-00

DEMANDANTE: CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ con C.C. 70.383.166

DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., con Nit. 890.903.938-8

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo, informándole que la abogada MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, allegó memorial contestando la demanda en nombre de BANCOLOMBIA S.A. Provea.

Santa Marta, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, al revisar las piezas allegadas por la abogada MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, contenido de la contestación de la demanda en nombre de BANCOLOMBIA S.A., al estudiar la contestación allegada, se observa que el demandado alega no ostentar legitimación en la causa por pasiva para fungir como demandado en el asunto, alegando que las obligaciones suscritas con el demandante 4820080528 - 4820081012 y 4820081418, fueron cedidas a REINTEGRA S.A.S., el 02 de septiembre de 2013 y que, como consecuencia de lo anterior BANCOLOMBIA S.A., ya no es acreedor del demandante.

Por lo anterior solicita se vincule a REINTEGRA S.A.S., como parte demandada en el asunto para que conteste la demanda.

PROCESO VERBAL DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA

RADICADO:2022-00519-00

DEMANDANTE: CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ con C.C. 70.383.166

DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A., con Nit. 890.903.938-8

Al tenor de esta solicitud, si bien es cierto el demandado aporta una certificación, lo cierto es que se echa de menos el documento donde conste la cesión de las obligaciones a cargo del demandante a favor de REINTEGRA S.A.S., por parte de BANCOLOMBIA S.A., por ello para acreditar la necesidad de conformar el litisconsorte y previo a estudiar esta solicitud es necesario.

Requerir a la apoderada del demandado BANCOLOMBIA S.A. para que aporte el el documento donde conste la cesión de las obligaciones del demandante a favor de REINTEGRA S.A.S. y así poder acreditar lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 05 de fecha 25 de enero de
2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab930da9b15df43b259d214cfadc2783ad204da905bc834a1cef61c4366f38c**

Documento generado en 24/01/2023 02:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>